



4163

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

REF.: Aprueba e impone multas a "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." del contrato de concesión denominado "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".

SANTIAGO, 25 NOV 2010

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 REGISTRO GENERAL DE OO.PP.  
 IMPUTAC.  
 ANOT. POR NOV 2010  
 IMPUTAC.  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO  
 DEDUC DTO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales".
- Las bases de licitación del contrato "Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales", en especial, sus artículos 1.8.5.1, Tabla 4, letra c) c.6 y 1.10.8.
- Las anotaciones en el Libro de Obras, folio 49, fecha 13 de julio de 2007, folio 04, de fecha 26 de julio de 2007, folio 07, de fecha 31 de julio de 2007, todas del Inspector Fiscal.

Asesoría DGOP  
 24 NOV 2010 4218424

GABINETE DGOP  
 24 NOV 2010

- Los oficios Ord. N° 61/07 y N° 62/07, ambos de fecha 8 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- La providencia de fecha 4 de junio de 2010, de la Subdirección de Gestión de Proyectos de Consultorías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas.
- El memorándum N° 0072, de fecha 15 de junio de 2010, de la Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

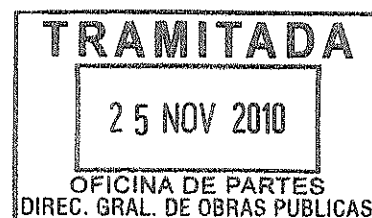
- Que por oficio Ord. N° 61/07, de fecha 8 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 5 multas de 50 UTM, cada una, a "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.8 y 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra c) c.6 de las bases de licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal en su oficio que "mediante anotación en el folio N° 49, de fecha 13-julio-2007, del Libro de Obras 1 de la Etapa de Explotación del contrato Concesión Puerto Terrestre Los Andes, esta Inspección Fiscal instruyó a la sociedad concesionaria en orden a efectuar la desmovilización de las instalaciones de faena que permanecían en el área de concesión, fijando como plazo máximo el 22-julio-2007 para terminar dicha actividad". Posteriormente, agrega que con fecha 31-julio-2007, y según folio N° 7 del Libro de Obras 2 de la Etapa de Explotación, se notificó a la sociedad concesionaria que habiéndose constatado que el retiro de las instalaciones se terminó el día 27-julio-2007, se propondría a esta Dirección General la aplicación de las multas establecidas en bases. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 62/07, de fecha 8 de agosto de 2007.
- Que la instrucción que genera la proposición de multa fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación de las Obras, folio 49, de fecha 13 de julio de 2007, mediante la cual instruye a la concesionaria lo siguiente: "Con relación al programa de desmovilización presentado a esta IF por esa sociedad concesionaria, mediante folio N° 43, comunico a Ud. que la desmovilización deberá estar terminada a más tardar el día 22 de julio 2007, en los términos establecidos en el programa presentado. El incumplimiento de esta instrucción facultará a esta IF para proponer al DGOP las sanciones administrativas establecidas en las bases de licitación".
- Que, posteriormente, por anotación en el Libro de Obras, folio 04, de fecha 26 de julio de 2007, el Inspector Fiscal dejó constancia que al día 22 de julio de 2007, la desmovilización instruida por anotación en el Libro de Explotación de las Obras, folio N° 49, de 13 de julio de 2007, en los términos establecidos en el programa aprobado, no se había cumplido por parte de la concesionaria, señalando que dado lo anterior propondría la aplicación de las multas que correspondieran entre el día 23 de julio de 2007, inclusive y la fecha en que se diera cumplimiento a las instrucciones del Inspector Fiscal y a satisfacción de éste.
- Que por anotación en el Libro de Obras, folio 05, de fecha 27 de julio de 2007, la sociedad concesionaria solicita autorización para retirar las oficinas que indica y por anotación en el Libro de Obras, folio 07, de fecha 31 de julio de 2007, el Inspector Fiscal ratifica la aprobación verbal otorgada el día 27 de julio de 2007, para el retiro de las oficinas que señala. Asimismo, constata en el N° 2 de la anotación, lo siguiente: "El día 27/7 se verificó el retiro de esta oficinas (18:00 hrs) así como las restantes instalaciones que se instruyó sean retiradas". Agrega el Inspector Fiscal que propondrá la aplicación de 5 multas de 50 UTM, cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal,

dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el último párrafo del artículo 1.10.8 de las bases de licitación dispone: “El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla N°4, numeral c.6 de las presentes bases de licitación”.
- Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Dirección General, consta que el Inspector Fiscal dio una instrucción para que la concesionaria efectuara la desmovilización de faenas a más tardar el día 22 de julio de 2007, no obstante, y de acuerdo a la anotación en el Libro de Obras de fecha 26 de julio de 2007, el Inspector Fiscal constató que esta actividad no se había realizado. Por anotación en el Libro de Obras de 31 de julio de 2007, el Inspector Fiscal deja constancia que el retiro de las instalaciones se había producido finalmente el día 27 de julio de 2007, motivo por el cual propone la aplicación de 5 multas por cada día de incumplimiento. Considerando que el primer día de incumplimiento fue el 23 de julio y que finalmente la concesionaria da cumplimiento a la instrucción el día 27 de julio, según consta en los citados documentos, esta Dirección General discrepa de la proposición de multas, en cuanto, el día 27 de julio no puede considerarse como día de incumplimiento, por cuanto, precisamente, ese día el concesionario dio cumplimiento a la instrucción dada por el Inspector Fiscal. Por lo cual se establece que los días de incumplimiento de la instrucción dada por el Inspector Fiscal corresponden a un total de 4 días, según se establece en esta Resolución.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra c) c.6 de las bases de licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 50 UTM, por cada día, de incumplimiento al artículo 1.10.8 de las bases de licitación por “Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra c) c.6 de las bases de licitación,

RESUELVO:

DGOP N° 4163 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.” 4 multas de 50 UTM, cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de las Obras, folio 49, de fecha 13 de julio de 2007, desde el 23 de julio de 2007 y hasta el 26 de julio de 2007, ambas fechas inclusive, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 1.10.8 de las bases de licitación del contrato “Puerto Terrestre Los Andes General Director de Carabineros José Alejandro Bernales”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra c) c.6 de las referidas bases.
2. **NOTIFÍQUESE** a “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 50 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
ALEJANDRA CABRERÍA SANHUEZA  
ABOGADO

  
JORGE ALE YARAD  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas

  
RAFAEL OYOLA DOMÍNGUEZ  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Dirección General de Obras Públicas

Mauricio Gálvez Sotomayor  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DTO.		_____

*[Handwritten signature]*

**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*

**Elizabeth Medel Adasme**  
 JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS